



Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-114-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Gerencia de Presupuesto, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000324**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha tres de noviembre dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000324**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito de su amable apoyo para indicar, en pesos corrientes o nominales, los montos anuales de inversión en infraestructura (CAPEX) y de gastos operativos (OPEX), de todos los aeropuertos que actualmente opera y de los que alguna vez operó Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) (incluidos los aeropuertos de GAICM, ASUR, OMA y GAP), de 1988 a la fecha, excluyendo aquellos relacionados con la prestación de servicios comerciales.” [Sic]

“Otros datos para su localización:

En caso de no contar con la información desglosada por tipo de servicio, favor de entregar la información total anual por aeropuerto. De preferencia, favor de entregar la información en una hoja de cálculo formato xlsx.” [Sic].[Sic]

- II. El tres de noviembre dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Gerencia de Presupuesto, por medio del oficio D22/0964/2022, a través del cual se informa entre otras cuestiones, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de ASA, se cuenta con los montos anuales de inversión en infraestructura (CAPEX) de los Aeropuertos de la Red ASA del año 2017 a 2021; sin embargo no fue posible localizar la información del periodo comprendido de 1988 a 2016, razón por lo que solicita al Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información correspondiente.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Gerencia de Presupuesto, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información del **periodo 1988 a 2016** como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:





CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Gerencia de Presupuesto; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000324**, manifestó la **inexistencia de la información requerida durante el periodo 1988 a 2016** particularmente por lo que hace a:

"Solicito de su amable apoyo para indicar, en pesos corrientes o nominales, los montos anuales de inversión en infraestructura (CAPEX) y de gastos operativos (OPEX), de todos los aeropuertos que actualmente opera y de los que alguna vez operó Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) (incluidos los aeropuertos de GAICM, ASUR, OMA y GAP), de 1988 a la fecha, excluyendo aquellos relacionados con la prestación de servicios comerciales." [Sic]

"En caso de no contar con la información desglosada por tipo de servicio, favor de entregar la información total anual por aeropuerto. De preferencia, favor de entregar la información en una hoja de cálculo formato xlxs." [Sic]

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000324**, **únicamente por lo que refiere al periodo de 1988 a 2016** respecto de "... los montos anuales de inversión en infraestructura (CAPEX) y de gastos operativos (OPEX), de todos los aeropuertos que actualmente opera y de los que alguna vez operó Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) (incluidos los aeropuertos de GAICM, ASUR, OMA y GAP)...".





Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina

Coordinador de la Unidad de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad
de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Ing. Mario César Espejel Trujillo

Encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en
suplencia de la Coordinadora de Archivos